

2.- Casa la sentencia. No se ha acreditado suficientemente el despido intempestivo. Art. 121 C.P.C. <i>Despido intempestivo. Quinga - Hilacril S.A.</i>	222
3.- Casa la sentencia. No existe el plan de reducción voluntario de personal; del Art. 52 de la Ley de Modernización del Estado; por lo cual, no procede la demanda. <i>Indemnizaciones. Ibarra - IESS.</i>	225
4.- Desecha el recurso. Mala fe del demandado. No se ha probado el despido intempestivo ni renuncia voluntaria. Multa al recurrente con 10 salarios mínimos vitales por no haber fundamentado el recurso correctamente. <i>Indemnizaciones. Izquierdo - Heredia.</i>	229
5.- Casa la sentencia. Violación del Art. 183 inc. 2º del C.T. y 119 C.P.C. <i>Indemnizaciones. Espín - Empresa Eléctrica del Ecuador.</i>	233

SALA DE LO FISCAL

1.- Desecha el recurso. Contrabando y defraudación. Arts. 87, 88 y 90 Ley Orgánica de Aduanas; Arts. 342 Código Tributario. <i>Penal Aduanero. Freire - Colón.</i>	239
2.- Casa la sentencia. Errónea aplicación del Art. 54 del Código Tributario. <i>Excepciones. Isaías - DG del SRI.</i>	243
3.- Casa la sentencia. Errónea aplicación del Nº 11 del Art. 9 de la Ley de Régimen Tributario Interno; Arts. 3 y 7 inciso 3º del Código Tributario. De las bonificaciones por separación voluntaria a ex-empleados del Banco Central si fue procedente hasta diciembre de 1993. <i>Pago indebido. Aguinaga - DG del SRI.</i>	246
4.- Desecha el recurso. Especialidad de la Ley 05 (R.O. 396-10-marzo 1994) sobre el Art. 102 del Código Tributario. El Silencio Administrativo Positivo. <i>Silencio Administrativo. Del Pozo - DG del SRI.</i>	249
5.- Casa la sentencia. No corre el abandono por inactividad del juzgador. Arts. 210 LOFJ; Nº 17 Art. 24. C.P.E.; 28 C. Tributario. <i>Casación. Córdova - DG del SRI.</i>	252

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

1.- Casa el fallo. Indebida aplicación del Art. 63 y falta de aplicación del Art. 38 de la Ley de Modernización. Ordena pago indemnización del Art. 52 ibídem; aprobación de planes de reducción de personal no era facultativo. <i>Impugnación. Prado - IESS.</i>	255
2.- Desecha el recurso. ANDINATEL no podía anular por sí mismo el acto administrativo conforme el recurso de lesividad, debió demandar su nulidad o revocatoria conforme la letra d) del Art. 23 de la Ley Jurídico Contencioso Administrativa. <i>Impugnación. Villalva - ANDINATEL</i>	259
3.- Desecha el recurso. Caducidad del término para deducir demanda Art. 65 Ley Jurídico Contencioso Administrativa. <i>Impugnación. Quintero - Universidad "Luis Vargas Torres".</i>	262
4.- Desecha el recurso. El Art. 17 de la Ley de Casación es una norma concerniente a la sustanciación conforme el Art. 7 C.C. se aplica sus reformas desde la publicación en el R.O. <i>Jaramillo - IESS.</i>	265
5.- Desecha el recurso. El Tribunal a quo tiene la atribución de establecer la clase de recurso que corresponda a la demanda. <i>Impugnación. Damerval - Municipio de Salinas.</i>	268

IV. APENDICE

- La Constitución de 1998 y la Función Judicial.....	277
--	-----

SERIE XVII-Nº

Gaceta
Fundada el 28 de mayo de 1895

JUDICIAL 1

ORGANO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

SERIE
XVII
Nº 1

Incluye: Fallos de Triple Reiteración

Presidencia del Sr. Dr. Don Héctor Romero Parducci



Director de la Gaceta Judicial E.: Dr. Santiago Aráuz Ríos



AÑO XCIX

SEPTIEMBRE - DICIEMBRE 1999

INDICE

I. ACUERDOS Y RESOLUCIONES

Elección de Presidente de la Sala de Conjuces Temporales de la Tercera Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Suprema de Justicia.	13
Elección de Presidente de la Tercera Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Suprema de Justicia.	13
Elección de Presidente de la Segunda Sala de lo Laboral y Social de la Corte Suprema de Justicia.	13
Elección de Presidente la Primera Sala de lo Penal de la Corte Suprema de Justicia.	13
Elección de Presidente de la Tercera Sala de lo Laboral y Social de la Corte Suprema de Justicia.	13
Elección de Presidente de la Sala de lo Fiscal de la Corte Suprema de Justicia.	14
Elección de Presidente de la Primera Sala de lo Laboral y Social de la Corte Suprema de Justicia.	14
Elección de Presidente de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia.	14
Elección de Presidente de la Primera Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Suprema de Justicia.	14
Elección de Presidente de la Primera Sala de Conjuces Temporales de lo Civil y Mercantil de la Corte Suprema de Justicia.	14
Licencia al señor Doctor Don Santiago Andrade Ubidia Magistrado de la Primera Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Suprema de Justicia.	14
Elección de Presidente de la Segunda Sala de lo Penal de la Corte Suprema de Justicia.	15
Exhorto al Consejo Nacional de la Judicatura.	15
Creación de la Sala de Conjuces Temporales de la Tercera Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Suprema de Justicia.	15
Creación de la Sala de Conjuces Temporales de la Primera Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Suprema de Justicia.	20
Manifiesto del Pleno de la Corte Suprema de Justicia.	22
Exhorto al Consejo Nacional de la Judicatura.	23
Manifiesto al país.	23
Procedimiento para sustanciar las contradicciones a las Resoluciones del Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia.	24
Se declara en los días 6 y 7 de marzo del 2000 suspensión actividades.	25

II. FALLOS DE TRIPLE REITERACION

Fallos de Triple Reiteración de la Primera Sala de lo Civil y Mercantil

I.- Las resoluciones judiciales dictadas en juicios de filiación en que no consta haberse practicado la prueba del ADN, no causan autoridad de cosa juzgada sustancial.

1.- Investigación de paternidad Res. N° 83-99. J. N° 170-97.	29
2.- Investigación de paternidad Res. N° 183-99. J. N° 150-98.	37
3.- Investigación de paternidad Res. N° 480-99. J. N° 62.99.	38

II.- Conforme la disposición de la Ley N° 96 Reformatoria al Art. 45 de la Ley de Inquilinato, se puede suplir la falta de contrato escrito, con un declaración juramentada a la época de presentación de la demanda respectiva; y no, a la de la promulgación de la referida Ley.

1.- Juicio verbal sumario Res. N° 730-88 J. 85-97.....	40
2.- Juicio verbal sumario Res. N° 408-99 J. 196-96.....	41
3.- Juicio verbal sumario Res. N° 584-99 J. 85-88.....	43
4.- Juicio verbal sumario de la Tercera Sala de lo Civil de la Corte Suprema de Justicia. Res. N° 185-99 J.185-99.....	45

III. FALLOS DE LAS SALAS ESPECIALIZADAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

EN ESTE INDICE, LA DIRECCION SE REFIERE AL CRITERIO DE LA SALA DE CASACION

PRIMERA SALA DE LO CIVIL Y MERCANTIL

1.- Desecha el recurso. Cambio de la acción de ordinaria a verbal sumaria. Art. 74 C.P.C.. Servidumbre de tránsito Art. 903 C.C. <i>Servidumbre de tránsito. Enríquez - Montalvo</i>	50
2.- Casa la sentencia aceptando la demanda. Obligación del arrendador Art. 1895 C.C. Infracción culposa Art. 14 C.P. Responsabilidad contractual del arrendador Art. 1943 C.C <i>Daños y Perjuicios. Amores - Vera</i>	55
3.- Casa la sentencia. Desecha la demanda. Ilegitimidad de personería. Falta de legítimo contradictor activo. <i>Obra Nueva. Jumbo - Yaguache</i>	61
4.- Casa la sentencia. Daño moral. Imputable a persona jurídica. Litis consorcio activa. Falta de legitimatio ad causam pasiva. <i>Daño moral. Morán - Onofre</i>	65
5.- Desecha el recurso. Diferencia entre reforma de la acción y condena al sucesor en el derecho. Indefensión por falta de citación. Ilegitimidad de personería activa Art. 355 C.P.C. Acumulación de autos. Plus petitium. <i>Reivindicación. Larrea - De la Calle y otros</i>	70

SEGUNDA SALA DE LO CIVIL Y MERCANTIL

1.- Casa la sentencia. Título ejecutivo. Plus petitium Arts. 277, 278 C.P.C. Cumplida la condición Art. 425. C.P.C. <i>Dacion de Pago. Minuche - Hros. James Montjoy</i>	82
2.- Casa la sentencia. Declaración de haber existido unión de hecho. Violación del Art. 278 C.P.C. Violación de los Arts. 1, 2, y 5 de la Ley que Regula las Uniones de Hecho. <i>Declaración de Unión de Hecho. Villamarin - Carrera</i>	94
3.- Casa la sentencia. Investigación de paternidad. El examen de genotipos del ADN, constituye prueba científica de alta credibilidad. <i>Investigación de paternidad. Taipicaña - Rocha</i>	96
4.- Casa la sentencia. Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio. Predio en disputa pertenece a la sociedad de hecho Art. 8 Ley que Regula las Uniones de Hecho. <i>Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio. Toapanta - Chancusig</i>	98
5.- Casa la sentencia. Nulidad de la acción. Alegación de indefensión no procede. Requisitos de la regla segunda; y, número uno de la regla cuarta del Art. 2434 C.C. <i>Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio. Guerrero - Herrera y otro</i>	101

4.- Desecha el recurso de revisión. Pruebas actuadas fuera del proceso, que no cumplen el Principio de Contradicción no pueden ser aceptadas. <i>Accidente de Tránsito y Muerte. V.P. - Remache.</i>	174
5.- En fallo de mayoría, ordena devolver proceso. No procede recusación juicios de acusación particular. Resolución Tribunal Constitucional de suspensión de los Arts. 432, 359 C.P.P. no enerva la orden del Art. 343 C.P.P. Injuria calumniosa y no calumniosa 489 y 491 del C. P. <i>Injurias. Falconí - Guerrero</i>	178

PRIMERA SALA DE LO LABORAL Y SOCIAL

1.- Casa la sentencia. Se aceptan las testimoniales y el informe del inspector del trabajo. <i>Despido intempestivo. Torres - Proveedores Asociados.</i>	183
2.- Casa el sentencia. Acta de finiquito legalmente practicada que no implique renuncia de derechos del trabajador, no se la puede desestimar alterando su sentido, contrariando la buena fe. <i>Indemnizaciones. Macías - Autoridad Portuaria.</i>	185
3.- Rechaza el recurso. La Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A. no es una entidad del sector público. Está sujeta al Código del Trabajo <i>Indemnizaciones. Sotomayor - Empresa Eléctrica del Sur.</i>	187
4.- Rechaza el recurso. Consta probada la relación laboral en aplicación del #11 del Art. 35 de la Constitución Política de la República. <i>Despido intempestivo. Moreira - Gutiérrez.</i>	192
5.- Desecha recurso. Carece totalmente de fundamento la conceptualización de remuneración y subsidio de antigüedad sostenido. <i>Indemnizaciones. Vergara - Tecnopapel.</i>	195

SEGUNDA SALA DE LO LABORAL Y SOCIAL

1.- Casa la sentencia. Indevida aplicación de la ley e incorrecta interpretación de la prueba. Probidad. Falsificación de instrumentos (Actas). <i>Despido intempestivo. Izquierdo - INNFA.</i>	199
2.- Casa la sentencia. Impugna el acta de finiquito. Error de cálculo de la indemnización. <i>Despido intempestivo. Olmedo - Eternit Ecuatoriana S.A.</i>	203
3.- Desecha el recurso. No se cumplen requisitos del Art. 8 del Código del Trabajo. 1) Prestación de servicios. 2) Relación de dependencia. 3) Remuneración. Mandatario no empleado. <i>Indemnizaciones. Cassis - Ruperti.</i>	205
4.- Desecha el recurso. Probado que la empleadora conoció de la maternidad de la actora. Protección de maternidad. Interpretación extensiva en materia laboral en virtud Principio In dubio Pro Operario. <i>Indemnizaciones. Mayorga - ENSA.</i>	210
5.- Rechaza el recurso. El mandatario regulará sus actuaciones con el mandante por el derecho común; no por el laboral. <i>Indemnizaciones. Díaz - Cia. Trobana S.A.</i>	213

TERCERA SALA DE LO LABORAL Y SOCIAL

1.- En fallo de mayoría, parcialmente casa el fallo. La solidaridad derivada del Art. 36 del C.T. no es admisible entre personas jurídicas, sino entre la persona natural que representa al empleador cuando éste tiene el carácter de persona jurídica, por una elemental deducción del texto del inciso segundo del referido Art. debió citarse a las dos empresas demandadas. No era aplicable el Art. 41 ibidem pues no eran asociaciones de hecho o comunidades. <i>Indemnizaciones. López - Ferro Te Cia. Ltda. y otro.</i>	218
--	-----

TERCERA SALA DE LO CIVIL Y MERCANTIL

1.- Se declara nulo el fallo. Mandatario demanda pago de indemnizaciones al amparo del Decreto 1038-A por la vía verbal sumaria. <i>Pago indemnizaciones. Santos - Kobe Int.</i>	109
2.- Desecha el recurso. Rescisión de la donación. Mora del donatario. Necesidad del requerimiento para constituir en mora al donatario. <i>Ordinario. Mora - Fed. Dep. del Carchi.</i>	119
3.- Desecha el recurso. Inquilinato. El Jefe de Catastro Municipal no tiene atribución de fijar canon arrendaticio en locales comerciales. <i>Inquilinato. Corrales - Lozada.</i>	122
4.- Desecha el recurso. Mora de uno de los contratantes. Requerimiento judicial. Arts. 1594 y 1596 C.C. <i>Daños y perjuicios. Gavilanes - Alvear.</i>	125
5.- Desecha el recurso. No corre demandar independientemente daños y perjuicios Art. 1332 C.C. <i>Daños y perjuicios. López - Carvajal.</i>	133

PRIMERA SALA DE LO PENAL

1.- Casa la sentencia. Error en la tipificación del delito de estafa en lugar de giro de cheques sin provisión de fondos. <i>Estafa. Hinojosa - Ortega.</i>	139
2.- Casa la sentencia. Absuelve a la procesada. No se ha probado la existencia material de la infracción ni su responsabilidad. No corresponde la carga de la prueba a la indiciada. <i>Tráfico de drogas. V.P. - Villazhagñay.</i>	144
3.- Casa la sentencia. No se admitirá testimonio de un coacusado Art. 108 C.P.P. Se violentó la garantía constitucional Nº 5 del Art. 24 de la Constitución Política de la República. <i>Tráfico de droga. V.P. - Trujillo.</i>	148
4.- Casa la sentencia. Se cumplen los presupuestos de la legítima defensa Art. 19 C.P. <i>Muerte. Herederos Calderón - Barba.</i>	153
5.- Casa la sentencia. No son injurias por cuanto no hubo el ánimo; utiliza comillas en la redacción del artículo. <i>Injurias. Aveiga - Anchundia.</i>	158
6.- Casa la sentencia. Violación del último inciso del Art. 333 C.P.P. Reconoció atenuantes que no procedían, se reforma el fallo incrementándose la pena. <i>Violación. NN - Asimbaya.</i>	162

SEGUNDA SALA DE LO PENAL

1.- Casa el fallo. Reduce la pena por cuanto el robo fue perpetrado con una sola agravante del Art. 552 C.P. <i>Robo con agravante. Mutualista Benalcázar - Cano Duque.</i>	165
2.- Desecha recurso. En fallo de minoría se casa el fallo por cuanto se estima sí existe alevosía y debe calificarse de asesinato. Homicidio 449 C.P. <i>Homicidio Simple. V.P. - Maldonado</i>	168
3.- Desecha recurso. No se ha violado ninguna ley al condenar al sindicado con un solo testimonio de cargo de la hermana del sindicado. Arts. 107, 108, 63, 64 y 67 del C.P.P. Homicidio Art. 449 C.P. <i>Homicidio. VP. - Cifuentes.</i>	171